



Junta de Desarrollo Industrial
47º período de sesiones
Viena, 1 a 3 de julio de 2019

Comité de Programa y de Presupuesto
35º período de sesiones
Viena, 14 a 16 de mayo de 2019
Tema 7 del programa provisional
**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
del presupuesto ordinario correspondiente
al bienio 2020-2021**

Escala de cuotas para el ejercicio económico 2020-2021

Nota de la Secretaría

En el presente documento se propone para el ejercicio económico 2020-2021 una escala de cuotas basada en la escala más reciente aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 73/271, ajustada a la composición de la ONUDI.

I. Escala de cuotas

1. A tenor del artículo 10.4 de la Constitución, el Comité de Programa y de Presupuesto ha de preparar el proyecto de escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario, a fin de presentarlo a la Junta. De conformidad con el artículo 15.1 de la Constitución de la ONUDI, “los gastos con cargo al presupuesto ordinario serán sufragados por los Miembros y prorrateados con arreglo a una escala de cuotas establecida por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, sobre la base de un proyecto preparado por el Comité de Programa y de Presupuesto”. Además, en el artículo 15.2 se establece que “la escala de cuotas se basará, en la medida de lo posible, en la escala aplicada más recientemente por las Naciones Unidas”.

Por razones de economía, no se ha imprimido el presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



2. La escala de cuotas más reciente de las Naciones Unidas es la correspondiente al trienio 2019-2021, que la Asamblea General aprobó en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018, en que se estipula lo siguiente:

- a) una tasa de prorrateo mínima del 0,001 %;
- b) una tasa de prorrateo máxima del 0,01 % para los países menos adelantados;
- c) una tasa de prorrateo máxima del 22 %.

3. La aplicación de estas tasas de prorrateo, ajustada a la composición de la ONUDI, da lugar a un prorrateo total de 60,812 % (véase la columna 1 del anexo), debido al diferente número de Miembros de las Naciones Unidas y de la ONUDI. Para establecer una escala de cuotas que cubra el 100 % de los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI, es necesario aplicar a las tasas de las Naciones Unidas un coeficiente matemático correspondiente a los Estados miembros de la ONUDI. Este coeficiente, que no se aplica a las tasas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pagan la cuota mínima del 0,001 %, permite evitar que la tasa de los países menos adelantados supere el 0,01 %. A continuación, se presenta el cálculo del coeficiente.

Cálculo del coeficiente para el ejercicio económico 2020-2021
(Porcentaje)

	<i>Tasa de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Tasa de prorrateo de la ONUDI para 2020-2021</i>
Total (168 Estados miembros)	60,812	100,000
Estados miembros de la ONUDI que pagan la tasa de prorrateo mínima (0,001 % × 26 Estados)	-0,026	-0,026
Países menos adelantados (0,01 % × 14 Estados)	-0,140	-0,140
Total del cálculo del coeficiente	60,646	99,834
Coeficiente para 2020-2021: 99,834/60,646		1,64617616990403

4. Como resultado del cálculo de la nueva escala de cuotas, ningún país tendrá una tasa de prorrateo superior al máximo del 22 % y, por ello, esa condición no se ha aplicado para obtener el coeficiente para el ejercicio económico 2020-2021.

5. En la columna 2 del anexo de la presente nota se indica la escala de cuotas de la ONUDI para el ejercicio económico 2020-2021, obtenida de la aplicación del coeficiente indicado anteriormente. En la columna 3 figuran, a efectos de comparación solamente, las tasas de prorrateo para 2018 y 2019.

Nuevos Estados miembros

6. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, los nuevos Miembros deberán pagar una cuota al presupuesto ordinario por el año en que sean admitidos como Miembros, con arreglo a la escala que determina la Conferencia. Se comunicará a la Conferencia todo ajuste que se haga en la escala con el fin de incluir a cualquier Estado al que se admita como Miembro desde ahora hasta la clausura del 18º período de sesiones de la Conferencia General, de conformidad con los artículos 3, 24 y 25 de la Constitución.

II. Medidas que se solicitan al Comité

7. El Comité tal vez desee proponer a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

- a) Toma nota del documento PBC.35/x;

b) Recomienda a la Junta de Desarrollo Industrial que establezca una escala de cuotas para el ejercicio económico 2020-2021 basada en la resolución 73/271 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ajustada a la composición de la ONUDI, en la inteligencia de que los nuevos miembros deberán pagar, por el año en que sean admitidos como tales, una cuota basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, según corresponda aplicarla a la ONUDI;

c) Insta a los Estados miembros a que paguen sus cuotas correspondientes al bienio 2020-2021 conforme al párrafo 5.5 b) del Reglamento Financiero, que dispone que el importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación del Director General, o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho;

d) Exhorta a los Estados miembros actuales y a los antiguos Estados miembros que estén en mora a que cumplan sus obligaciones constitucionales, abonando lo antes posible de forma íntegra y sin imponer condiciones las cuotas pendientes de pago, o se acojan a los planes de pago para cancelar el monto adeudado, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por los órganos normativos de la ONUDI.”

Anexo

Escala de cuotas para 2020-2021 (Porcentaje)

<i>Estado miembro</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-202^a (1)</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2020-202^b (2)</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2018-2019 (3)</i>
Afganistán	0,007	0,010	0,010
Albania	0,008	0,013	0,013
Alemania	6,090	10,024	10,662
Angola	0,010	0,010	0,010
Arabia Saudita	1,172	1,929	1,912
Argelia	0,138	0,227	0,269
Argentina	0,915	1,506	1,489
Armenia	0,007	0,012	0,010
Austria	0,677	1,114	1,202
Azerbaiyán	0,049	0,081	0,100
Bahamas	0,018	0,030	0,023
Bahrein	0,050	0,082	0,073
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,007	0,012	0,012
Belarús	0,049	0,081	0,093
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,003	0,005	0,005
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,016	0,026	0,020
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,020	0,022
Botswana	0,014	0,023	0,023
Brasil	2,948	4,852	6,379
Bulgaria	0,046	0,076	0,075
Burkina Faso	0,003	0,005	0,007
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,006	0,010	0,007
Camerún	0,013	0,021	0,017
Chad	0,004	0,007	0,008
Chequia	0,311	0,512	0,574
Chile	0,407	0,670	0,666
China	12,005	19,761	13,218
Chipre	0,036	0,059	0,072
Colombia	0,288	0,474	0,537
Comoras	0,001	0,001	0,001
Congo	0,006	0,010	0,010
Costa Rica	0,062	0,102	0,078
Côte d'Ivoire	0,013	0,021	0,015
Croacia	0,077	0,127	0,165
Cuba	0,080	0,132	0,108
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,080	0,132	0,112
Egipto	0,186	0,306	0,254
El Salvador	0,012	0,020	0,023
Emiratos Árabes Unidos	0,616	1,014	1,008
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovenia	0,076	0,125	0,140

<i>Estado miembro</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-202^a (1)</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2020-202^b (2)</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2018-2019 (3)</i>
España	2,146	3,533	4,076
Estado de Palestina	0,008	0,013	
Eswatini	0,002	0,003	0,003
Etiopía	0,010	0,010	0,010
Federación de Rusia	2,405	3,958	5,152
Fiji	0,003	0,005	0,005
Filipinas	0,205	0,337	0,275
Finlandia	0,421	0,693	0,761
Gabón	0,015	0,025	0,028
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,013	0,013
Ghana	0,015	0,025	0,027
Granada	0,001	0,001	0,001
Guatemala	0,036	0,059	0,047
Guinea	0,003	0,005	0,003
Guinea Ecuatorial	0,016	0,010	0,010
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guyana	0,002	0,003	0,003
Haití	0,003	0,005	0,005
Honduras	0,009	0,015	0,013
Hungría	0,206	0,339	0,269
India	0,834	1,373	1,230
Indonesia	0,543	0,894	0,841
Irán (República Islámica del)	0,398	0,655	0,786
Iraq	0,129	0,212	0,215
Irlanda	0,371	0,611	0,559
Islas Marshall	0,001	0,001	0,001
Israel	0,490	0,807	0,718
Italia	3,307	5,443	6,254
Jamaica	0,008	0,013	0,015
Japón	8,564	14,097	16,155
Jordania	0,021	0,035	0,033
Kazajstán	0,178	0,293	0,319
Kenya	0,024	0,040	0,030
Kirguistán	0,002	0,003	0,003
Kiribati	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,252	0,415	0,476
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Líbano	0,047	0,077	0,077
Liberia	0,001	0,001	0,001
Libia	0,030	0,049	0,209
Luxemburgo	0,067	0,110	0,107
Macedonia del Norte	0,007	0,012	0,012
Madagascar	0,004	0,007	0,005
Malasia	0,341	0,561	0,537
Malawi	0,002	0,003	0,003
Maldivas	0,004	0,007	0,003
Malí	0,004	0,007	0,005
Malta	0,017	0,028	0,027
Marruecos	0,055	0,091	0,090
Mauricio	0,011	0,018	0,020
Mauritania	0,002	0,003	0,003
México	1,292	2,127	2,394

<i>Estado miembro</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-202^a (1)</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2020-202^b (2)</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2018-2019 (3)</i>
Mónaco	0,011	0,018	0,017
Mongolia	0,005	0,008	0,008
Montenegro	0,004	0,007	0,007
Mozambique	0,004	0,007	0,007
Myanmar	0,010	0,010	0,010
Namibia	0,009	0,015	0,017
Nepal	0,007	0,010	0,010
Nicaragua	0,005	0,008	0,007
Níger	0,002	0,003	0,003
Nigeria	0,250	0,412	0,349
Noruega	0,754	1,241	1,417
Omán	0,115	0,189	0,189
Países Bajos	1,356	2,232	2,472
Pakistán	0,115	0,189	0,155
Panamá	0,045	0,074	0,057
Papua Nueva Guinea	0,010	0,016	0,007
Paraguay	0,016	0,026	0,023
Perú	0,152	0,250	0,227
Polonia	0,802	1,320	1,404
Qatar	0,282	0,464	0,449
República Árabe Siria	0,011	0,018	0,040
República Centrafricana	0,001	0,001	0,001
República de Corea	2,267	3,731	3,402
República de Moldova	0,003	0,005	0,007
República Democrática del Congo	0,010	0,010	0,010
República Democrática Popular Lao	0,005	0,008	0,005
República Dominicana	0,053	0,087	0,077
República Popular Democrática de Corea	0,006	0,010	0,008
República Unida de Tanzania	0,010	0,010	0,010
Rumania	0,198	0,326	0,307
Rwanda	0,003	0,005	0,003
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,010	0,008
Serbia	0,028	0,046	0,053
Seychelles	0,002	0,003	0,001
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Somalia	0,001	0,001	0,001
Sri Lanka	0,044	0,072	0,052
Sudáfrica	0,272	0,448	0,607
Sudán	0,010	0,010	0,010
Suecia	0,906	1,491	1,595
Suiza	1,151	1,895	1,903
Suriname	0,005	0,008	0,010
Tailandia	0,307	0,505	0,486
Tayikistán	0,004	0,007	0,007
Timor-Leste	0,002	0,003	0,005
Togo	0,002	0,003	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,040	0,066	0,057

<i>Estado miembro</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-202^a (1)</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2020-202^b (2)</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2018-2019 (3)</i>
Túnez	0,025	0,041	0,047
Turkmenistán	0,033	0,054	0,043
Turquía	1,371	2,257	1,699
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,057	0,094	0,172
Uganda	0,008	0,010	0,010
Uruguay	0,087	0,143	0,132
Uzbekistán	0,032	0,053	0,038
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,728	1,198	0,953
Viet Nam	0,077	0,127	0,097
Yemen	0,010	0,010	0,010
Zambia	0,009	0,010	0,010
Zimbabwe	0,005	0,008	0,007
168 Estados miembros	60,812	100,000	100,000

^a Basadas en la resolución 73/271 de la Asamblea General.

^b La escala de la columna 1 se multiplica por el coeficiente de 1,64617616990403; ese coeficiente no se aplica a i) los Estados miembros con tasas de prorrateo de 0,001 %; ni ii) los países menos adelantados cuya tasa pudiera superar el 0,01 %.